

Informe 3er Ciclo del Examen Periódico Universal VENEZUELA



Limitaciones y violaciones al pluralismo político

Red Electoral Ciudadana

El presente informe fue elaborado por la Red Electoral Ciudadana, con aportes del Centro de Justicia y Paz (Cepaz) y del Observatorio Global de comunicación y Democracia (OGCD). La Red Electoral Ciudadana es una alianza activa que promueve y defiende los derechos políticos y la participación ciudadana en el marco de los procesos electorales. Creada en 2016. Cepaz es una organización sin fines de lucro, que trabaja en la promoción y defensa de los valores democráticos, los derechos humanos y la cultura de paz en Venezuela. el Observatorio Global de Comunicación y Democracia (OGCD), organización sin fines de lucro fundada en 2015 con el objeto de hacer seguimiento de los procesos político-electorales, contribuir a la formación cívica ciudadana y promover los valores democráticos.

Correo de contacto: observa.ve@gmail.com

Resumen Ejecutivo

1. El presente informe aborda el proceso de socavamiento y transformación del sistema de partidos políticos en Venezuela y que condujo al debilitamiento del principio del pluralismo político, elemento esencial para la celebración de

elecciones auténticas. Si bien este informe se centrará en los principales hechos adelantados desde 2015 a 2020, es necesario decir que los primeros pasos hacia la conformación de un nuevo sistema de partidos afines al chavismo se vienen gestando desde 2012, año en el que se produjo la intervención judicial y el nombramiento de las directivas de los partidos **PODEMOS y PPT** a través de sentencias del TSJ, como una forma clara de intervención en la elección presidencial de ese año y en la que ambas organizaciones habían indicado que apoyarían la candidatura del candidato opositor Henrique Capriles Radonskiⁱ;

2. En resumen, para el periodo 2015 -2020 se tiene que, de 67 partidos políticos nacionales existentes en 2016, luego de la segunda validación exprés en 2018, solo quedaron 21 partidos validados, de los cuales diez son afines al oficialismo, uno es de tendencia opositora vinculados a la ilegalizada Mesa de la Unidad Democrática (MUD) y ocho son de tendencia opositora o independiente, sin pertenecer a la MUD. De esta manera, el pluralismo político en Venezuela recibió un duro golpe que disminuye a su mínima expresión, la capacidad de los ciudadanos venezolanos para tener una oferta electoral plural y diversa.

Hacia la conformación de un ecosistema de partidos oficiales

3. Tras la derrota sufrida por el partido de gobierno y sus aliados de la alianza oficial denominada Gran Polo Patriótico (GPP) en las elecciones parlamentarias de 2015, se llevó a cabo una estrategia que permitió la creación de un nuevo ecosistema de organizaciones políticas en Venezuela. A través de distintas acciones, el gobierno de Nicolás Maduro logró conformar un panorama en el que los partidos que le son afines mantienen su vigencia, mientras que los que se le oponen fueron eliminados o anulados, bien sea a través de intervenciones del TSJ, o por acciones del propio CNE o de la ANCⁱⁱ.
4. A eso se suma la persecución y encarcelamiento a dirigentes opositores y diputados a la AN, todo lo cual atentó contra el principio de pluralidad contemplado en la CRBV e instituido en los estándares democráticos internacionalesⁱⁱⁱ.
5. A continuación, se presentan una serie de mecanismos utilizados por distintas instancias del Estado venezolano para debilitar el pluralismo político en Venezuela entre 2015 y 2020:

Intervención a las directivas de los partidos políticos

6. Previo a las elecciones parlamentarias del año 2015, se llevó a cabo una serie de intervenciones judiciales a través del TSJ que impuso directivas a organizaciones con fines políticos. Ese año las organizaciones afectadas fueron:

Min-Unidad, Movimiento Electoral del Pueblo (MEP), Copei, Por la Democracia Social (PODEMOS) y Bandera Roja (BR). La irregularidad de este proceso quedó evidenciada por el hecho de que el TSJ asumió criterios diferentes para la intervención de las directivas de PODEMOS y BR^{iv}.

7. En el marco de las elecciones parlamentarias celebradas en 2020 el TSJ emitió un total de seis sentencias interviniendo las directivas de varios de los partidos más grandes de la oposición como: Acción Democrática (AD), Movimiento Primero Justicia (PJ), Voluntad Popular (VP), BR (segunda intervención) Acción Ciudadana en Positivo (ACEP) y Movimiento Republicano (MR)^v.
8. La judicialización de organizaciones políticas no estuvo limitada a partidos de la oposición sino que también arrojó a organizaciones que anteriormente fueron aliadas del partido de gobierno dentro del GPP. Tales fueron los casos de: Patria para Todos (PPT), Compromiso País (COMPA) y Partido Tendencias Unificadas Para Alcanzar Movimiento de Acción Revolucionaria Organizada-Tupamaro (TUPAMARO).
9. En el caso de Acción Democrática (AD), Primero Justicia (PJ), Voluntad Popular (VP), Patria para Todos (PPT) y Tupamaro, las sentencias 0071, 0072, 0077, 0119 y 0122 de la Sala Constitucional suspendieron la junta directiva de dichas agrupaciones, nombrando una nueva mesa directiva ad hoc, a la que se le permitió además el uso de la tarjeta electoral, el logo, los símbolos, los emblemas, los colores y cualquier otro concepto propio de la organización. La sentencia 019 de la Sala Electoral aplicó luego las mismas medidas al Movimiento Republicano (MR).
10. El CNE también agravó la situación al emitir un comunicado en el que desconoció la junta directiva del partido Nueva Visión para mi País (NUVIPA), estableciendo una directiva paralela que fue la que tuvo control de la tarjeta del partido para postular candidatos.

Inhabilitaciones de partidos políticos

11. Conjuntamente con la estrategia de intervenir las juntas directivas de los partidos políticos, el CNE promovió la inhabilitación de diversas organizaciones a través de la discrecionalidad de las normativas con respecto a su militancia.
12. La legitimación de los partidos políticos en Venezuela es un procedimiento regular pautado en la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones (LPPRPM) que data de 1964 y reformada parcialmente por la Asamblea Nacional, en 2010. De acuerdo a la mencionada ley, los partidos políticos debían renovar sus nóminas en diciembre 2015, posterior a la elección parlamentaria del 6 de diciembre^{vi}. Tras una serie de recursos y sentencias del TSJ, así como de dilaciones por parte del CNE, el procedimiento inició su curso efectivo en marzo de 2017, hecho este que generó conflictos con la ejecución de elecciones regionales programadas en el calendario electoral.

- 13.** Entre los meses de marzo y agosto de 2017 el CNE convocó a 59 partidos políticos nacionales que no obtuvieron el 1% del total de votos válidos en las elecciones parlamentarias de 2015, y las que no participaron en los dos procesos electorales inmediatamente anteriores, a que renovaran sus nóminas.
- 14.** El CNE informó que cinco partidos políticos habían logrado su legitimación en las parlamentarias 2015 y que por ende estaban exceptos de este procedimiento: tres vinculadas a la oposición, Mesa de la Unidad Democrática (MUD) (Tarjeta de principal alianza opositora), Partido Unión y Entendimiento (Puente) y Unidad Política Popular 89 (UPP89). Las otras dos estaban vinculadas al chavismo: Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) e Independientes por el Progreso (IPP).
- 15.** Una segunda renovación fue ordenada el 27 de diciembre de 2017 por la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), la cual usurpando funciones y contradiciendo lo estipulado en la ley, decretó que los partidos que no hubieran asistido a las elecciones de alcaldes de ese año (10 de diciembre de 2017) deberían someterse una vez más a la renovación de sus nóminas^{vii}.
- 16.** El 11 de enero de 2018, el CNE anuncia el nuevo proceso de validación de partidos que se llevaría a cabo el 26 y 27 de ese mismo mes^{viii}. Es necesario aclarar que en la legislación venezolana la no concurrencia a una elección, no se considera como delito o falta electoral y su entendimiento como tal mal es contraria a los derechos políticos y a los estándares internacionales. Como producto de esta nueva “validación exprés” los partidos Acción Democrática, Mesa de la Unidad Democrática, Movimiento Primero Justicia, PUENTE y Voluntad Popular tendrían que someterse a este nuevo proceso para poder inscribir candidatos en la una controversial elección presidencial que sería convocada de forma anticipada de acuerdo a la tradición del Poder Electoral⁴. Los partidos Acción Democrática, MUD y Primero Justicia decidieron participar en la renovación. Los partidos Voluntad Popular y Puente decidieron no participar.
- 17.** De las organizaciones anteriormente mencionadas solo Acción Democrática logró cumplir con los requisitos para la validación. Mientras que, en el caso de la MUD, 15 horas antes del proceso el TSJ emitió una sentencia que la excluía^{ix}.
- 18.** El 11 de julio de 2018 la rectora principal del CNE Tania D’amelio informó, a través de su cuenta twitter, sobre la realización de un nuevo proceso de renovación para los partidos que decidan postular candidatos a la elección municipal convocada para el 9 de diciembre. Aseguró que dicha convocatoria se realizaba en cumplimiento lo establecido en el Decreto Constituyente para la Participación en Procesos Electorales, publicado en la Gaceta Oficial No 41.308, de fecha 27 de diciembre de 2017^x.
- 19.** El 30 de julio el CNE publicó el aviso oficial convocando a este proceso a los partidos Acción Democrática (AD), Nueva Visión Para mi País (NUVIPA), Un Nuevo Tiempo Contigo (UNTC) y Generación Independiente (GENTE). Los cuatro partidos mencionados o bien pertenecían a la coalición opositora Mesa de la Unidad Democrática o eran afines a la oposición (caso de GENTE). Con

esta convocatoria los partidos políticos mencionados debían recoger el 0,5% de firmas de electores en por lo menos 12 estados del país. En el caso de Acción Democrática, esta sería la tercera vez en menos de 12 meses.

20. El proceso inició el 13 de agosto y culminó el 5 de septiembre, para el 11 de ese mes, fue la rectora Tania D'amelio a través de su cuenta Twitter quien informó los resultados; AD, NUVIPA, GENTE y UNT quedaron inhabilitados luego del proceso^{xi}.

Inhabilitación de líderes de partidos políticos

21. Además de las inhabilitaciones de los partidos políticos, durante el período de 2016 a 2020, también se registró una estrategia similar con los dirigentes de la oposición como fueron los casos de los ex gobernadores Pablo Pérez (2015), Liborio Guarulla (7 de mayo de 2017) y Henrique Capriles Radonski (7 de abril de 2017), todos inhabilitados para la participación política por parte de la Contraloría General de la República.
22. En el año 2017 fue inhabilitado el exalcalde del municipio San Diego del estado Carabobo, Enzo Scarano; para el 2019 también fue inhabilitado el exalcalde Metropolitano de Caracas, Antonio Ledesma, y en el año 2020 el exalcalde del municipio Chacao, del estado Miranda, Ramón Muchacho¹.
23. Estos no fueron los únicos dirigentes políticos inhabilitados por el Estado venezolano, lo mismo ocurrió varios diputados que aun contando con la inmunidad parlamentaria que les otorga la Asamblea Nacional. Tales fueron los casos en el 2017 de Adriana D'Elia y Gian Luis Lippa; y en el 2019 de Juan Guaidó, Julio Borges, Tomás Guanipa y Germán Ferrer^{xii}.
24. Cada una de las inhabilitaciones políticas implica que no se podrá aspirar a cargos públicos ni de elección popular por un período de 15 años.

Persecución de partidos y líderes políticos de oposición

25. La Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos para Venezuela, creada por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en su más reciente informe destacó que la aplicación de políticas para silenciar, desalentar y anular a figuras de oposición al gobierno de Nicolás Maduro podrían constituir o bien crímenes de lesa humanidad o bien delitos establecidos en la legislación nacional, o ambos, tal y como lo define el Estatuto de Roma^{xiii}.
26. Dicho informe señala que el estado venezolano no cumple con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, y que es por tanto responsable de los actos atroces cometidos en el ejercicio de la política de persecución sistemática contra la disidencia.

¹ “Nuevos patrones y agudización de la persecución política”. CEPAZ. 18 de diciembre de 2017. Disponible en: <https://cepaz.org/wp-content/uploads/2018/11/Nuevos-Patrones-y-agudizaci%C3%B3n-de-la-persecuci%C3%B3n-pol%C3%ADtica-ilovepdf-compressed.pdf>

27. La existencia de organizaciones con fines políticos es fundamental para la vigencia del pluralismo y alternabilidad democrática, así como para la conformación de espacios de debates e ideas. El patrón de intervención en las organizaciones con fines políticos, y la persecución de sus miembros individuales, socava el derecho a la asociación y reunión, además del derecho a la participación en la dirección de los asuntos públicos, contemplados en el artículo 67 de la constitución nacional, así como en el artículo 16 de la Convención Americana de Derechos Humanos y los artículos 22 y 25 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

Recomendaciones:

28. Exhortar al Estado venezolano a garantizar y promover la participación política y el pluralismo, entendidos no solo como un mandato constitucional y legal sino también como parte integrante de los derechos humanos consagrados en el marco legal venezolano.

29. Instar al Estado venezolano a respetar la autonomía de los partidos políticos conforme al marco constitucional y legal vigente. Establecer reglas transparentes para la solicitud de conformación de nuevas organizaciones con fines políticos.

30. Solicitar a la Asamblea Nacional, la actualización del marco normativo que regula la constitución y permanencia de los partidos políticos, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley vigente.

31. Solicitar a la Asamblea Nacional la eliminación del dispositivo de inhabilitación política contemplado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por ser contrario a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

32. Respetar el derecho a la disidencia política de los liderazgos opositores

ⁱ Ver postulaciones presidenciales de 2012 con nota de El Diario de Caracas, 02 de junio de 2012:

<https://diariodecaracas.com/pol%C3%ADtica/12-partidos-apoyan-ch%C3%A1vez-29-capriles-radonski>

ⁱⁱ Cepaz. Nuevos patrones y agudización de la persecución política. 18 diciembre 2017. https://cepaz.org/documentos_informes/nuevos-patrones-y-agudizacion-de-la-persecucion-politica/

ⁱⁱⁱ Centro de Justicia y Paz (CEPAZ). Un Sistema político sin partidos. Venezuela, diciembre 2018. <https://cepaz.org/articulos/un-sistema-politico-sin-partidos-venezuela-2018/>

^{iv} Ver Sentencia TSJ caso Bandera Roja: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/julio/180057-1011-28715-2015-13-0977.html> ; Ver sentencia TSJ caso PODEMOS: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/junio/178381-710-10615-2015-12-0402.html>

^v "Elecciones Parlamentarias Venezuela 2020: Informe Preelectoral". Red Electoral Ciudadana. 19 noviembre de 2020. Disponible en: https://cepaz.org/wp-content/uploads/2020/12/Informe-Pre-electoral_v4.pdf

^{vi} Observatorio Global de Comunicación y Democracia. Informe 2: la renovación de los partidos políticos 2017. http://www.observademocrazia.org/wp-content/uploads/2017/10/Informe_RenPartidosPoliticos2017-VE.pdf

^{vii} Gaceta Oficial N° 41.308 del 27 de diciembre de 2017. Disponible en: <http://www.ghm.com.ve/wp-content/uploads/2018/01/41308.pdf>

^{viii} Convocatoria CNE a nuevo proceso de renovación. 11 de enero de 2018. Disponible en: http://www.cne.gov.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3626

^{ix} "El nuevo ecosistema de partidos políticos en Venezuela". OGCD. Septiembre 2018. Disponible en: <https://www.observademocrazia.org/wp-content/uploads/2018/09/InformeEspecialOGCD->

PartidosPolíticosVenezuelaSeptiembre2018-1.pdf

* DECRETO CONSTITUYENTE PUBLICADO EN GACETA NACIONAL 41308: PRIMERO. Las organizaciones con fines políticos para participar en los procesos electorales nacionales, regionales o municipales deberán haber participado en las elecciones del periodo constitucional de ámbito nacional, regional o municipal inmediatamente anterior, además de cumplir con los demás requisitos previstos en la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones. SEGUNDO. Las organizaciones con fines políticos que no cumplan con la disposición anterior deberán realizar el proceso de renovación contemplado en la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones. (negritas OGCD)

^{xi} “El nuevo ecosistema de partidos políticos en Venezuela”. OGCD. Septiembre 2018. Disponible en:

[https://www.observademocracia.org/wp-content/uploads/2018/09/InformeEspecialOGCD-](https://www.observademocracia.org/wp-content/uploads/2018/09/InformeEspecialOGCD-PartidosPolíticosVenezuelaSeptiembre2018-1.pdf)

[PartidosPolíticosVenezuelaSeptiembre2018-1.pdf](https://www.observademocracia.org/wp-content/uploads/2018/09/InformeEspecialOGCD-PartidosPolíticosVenezuelaSeptiembre2018-1.pdf)

^{xii} “La fórmula perfecta para apuntalar la dictadura: Asedio a la Asamblea Nacional de Venezuela”. CEPAZ. Enero de 2020. Disponible en:

<https://cepaz.org/wp-content/uploads/2020/01/La-fo%CC%81rmula-perfecta-para-apuntalar-la-dictadura-2.pdf>

^{xiii} Ver puntos 160, 161 y 162 del informe final la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_33_UnofficialSpanishVersion.pdf